



## DECRETO por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018

PROCESO LEGISLATIVO	
01	18-10-2016 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social. Presentada por la Dip. Norma Xochitl Hernández Colín (MORENA). Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social. Diario de los Debates, 18 de octubre de 2016.
02	23-03-2017 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 385 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 21 de febrero de 2017. Discusión y votación, 23 de marzo de de 2017.
03	28-03-2017 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social. Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 28 de marzo de 2017.
04	30-11-2017 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 28 de noviembre de 2017. Discusión y votación 30 de noviembre de 2017.
05	26-01-2018 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018.

18-10-2016

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social. Presentada por la Dip. Norma Xochitl Hernández Colín (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.

Diario de los Debates, 18 de octubre de 2016.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

# Diario de los Debates

México, DF, martes 18 de octubre de 2016

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada federal Norma Xochitl Hernández Colín, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por medio del presente, someto a la consideración de ésta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.

Lo anterior, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El 29 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México.

Con las reformas, el artículo 122 de la Constitución reconoce a la Ciudad de México como una entidad federativa con plena autonomía en lo concerniente a su régimen interior y a su organización social, política y administrativa; estipula que para su régimen interior adoptará la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico; además, menciona que para su ejercicio, su poder público se dividirá en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Entre otros diversos temas, el citado Artículo constitucional dispone los principios fundamentales para la composición, funcionamiento y labor del órgano que ejercerá el Poder Legislativo de la Ciudad, al que denomina como Legislatura de la Ciudad de México, proveyendo un cambio de denominación con respecto al cuerpo colegiado actual, al que con base en el Artículo 8º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se le conoce como Asamblea Legislativa.

Con respecto al cambio de naturaleza jurídica y por consiguiente cambio de denominación de la Ciudad de México, el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de mérito establece que a partir de la fecha de entrada en vigor, todas las referencias que la Constitución federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, sin embargo, tal expresión no se realiza en el mismo tenor tratándose de la Asamblea Legislativa.

En *contrario sensu*, lo anterior implica que los ordenamientos jurídicos que de manera específica hagan referencia al cuerpo colegiado legislativo que cambiará de denominación, deberán ser armonizados en atención a las modificaciones realizadas a la Constitución, derivado de que ésta, en atención a su Artículo 133, se erige como la Ley Suprema de toda la Unión.

Para efectos de lo anterior, es importante resaltar que la armonización legislativa alude a las técnicas para determinar el régimen jurídico de las relaciones de derecho entre diversos órdenes de gobierno, proceso que respeta la autonomía de las entidades, ya que se refiere a una aproximación de criterios jurídicos, apoyándose en bases, leyes modelos, o doctrina común, que sirven a las legisladoras y legisladores para coordinar el enfoque jurídico de un tema en particular.

Se trata de un procedimiento de uniformidad de reglas que puede existir en leyes de similar temática o en leyes con disparidad, ya que consiste solamente en la identidad de reglas o de sistemas de derecho, en este caso, provistas por la reforma a la Constitución.

Ésta armonización legislativa corre a cargo del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, derivado de su implementación se permite derogar leyes específicas, abogar cuerpos normativos, crear nueva legislación o reformar la existente, con la intención de hacer compatibles las normas del ordenamiento jurídico nacional, proveyendo certeza jurídica a quienes se ubican bajo sus supuestos.

Por lo anterior, dichos procesos no pueden ser entendidos como optativos, por el contrario, se trata de un deber jurídico de aplicación necesaria, cuya realización impide la contradicción entre las leyes, la generación de lagunas legislativas, la falta de certeza en la observación y aplicación de la norma, el debilitamiento de la fuerza y efectividad del ejercicio de los derechos o, como en este caso, la incertidumbre o error por la referencia a una institución que constitucionalmente es reconocida con otra denominación.

Derivado de lo anterior, y en atención a que aún no ha sido promulgada la Constitución Política de la Ciudad de México, se estima prudente la presente reforma al Artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, a efecto de eliminar la referencia puntual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para generar una referencia común hacia las legislaturas de las entidades federativas, naturaleza que ya le es reconocida a la Ciudad de México.

Con lo anterior, se preserva el espíritu de la reforma de la naturaleza jurídica de la Ciudad de México al reconocérsele como entidad federativa, evitando la remisión a una institución que eventualmente dejará de conocerse de tal manera y que, implicaría, en determinado momento, la modificación al precepto legal citado.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de ésta soberanía, el presente proyecto de

#### **Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social**

**Único. Se reforma** el artículo 40 de Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue

**Artículo 40.** En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley, las legislaturas de **las entidades federativas** y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2016.— Diputada **Norma Xochitl Hernández Colín.**»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social para dictamen.

23-03-2017

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 385 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 21 de febrero de 2017.

Discusión y votación, 23 de marzo de 2017.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

# Diario de los Debates

México, DF, martes 21 de febrero de 2017

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de MORENA.

Esta Comisión dictaminadora es competente para analizar y resolver la presente iniciativa, con fundamento en los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XX, y numeral 3; 45, numerales 1 y 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV; y de más aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que en el sentido del proyecto de la iniciativa de referencia realizaron los integrantes de ésta Comisión Legislativa, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

## I. ANTECEDENTES

A. En sesión ordinaria de esta Cámara de Diputados, celebrada el 18 de octubre de 2016, la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.

B. Con fecha 19 de octubre de 2016, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, la Iniciativa en comento para su estudio y dictamen correspondiente.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

A. El objetivo de la presente iniciativa pretende reformar el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, a efecto de eliminar la referencia puntual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para generar una referencia común hacia las legislaturas de las entidades federativas, naturaleza que ya le es reconocida a la Ciudad de México.

B. De acuerdo con la autora de la iniciativa, el 29 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México.

C. Menciona que con las reformas, el artículo 122 de la Constitución reconoce a la Ciudad de México como una entidad federativa con plena autonomía en lo concerniente a su régimen interior y a su organización social, política y administrativa; estipula que para su régimen interior adoptará la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico; además, menciona que para su ejercicio, su poder público se dividirá en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

D. Asimismo, que con respecto al cambio de naturaleza jurídica y por consiguiente cambio de denominación de la Ciudad de México, el artículo Décimo Cuarto Transitorio del decreto de mérito establece que a partir de la fecha de entrada en vigor, todas las referencias que la Constitución federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, sin embargo, tal expresión no se realiza en el mismo tenor tratándose de la Asamblea Legislativa.

E. La promovente señala que esta armonización legislativa corre a cargo del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, derivado de su implementación se permite derogar leyes específicas, abogar cuerpos normativos, crear nueva legislación o reformar la existente, con la intención de hacer compatibles las normas del ordenamiento jurídico nacional, proveyendo certeza jurídica a quienes se ubican bajo sus supuestos.

F. Derivado de lo anterior, y en atención a que aún no ha sido promulgada la Constitución Política de la Ciudad de México, se estima prudente la presente reforma al artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, a efecto de eliminar la referencia puntual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para generar una referencia común hacia las legislaturas de las entidades federativas, naturaleza que ya le es reconocida a la Ciudad de México.

**Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:**

### **III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** La iniciativa en estudio propone reformar el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, que para mayor claridad se transcribe incluyendo la reforma planteada, para quedar como sigue:

**SEGUNDO:** Resulta menester mencionar que el principio constitucional federalista previsto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base para el desarrollo social federal en México, estableciendo la concurrencia de Estados y la Ciudad de México, tanto en el diseño, acciones, estrategias y planeación de la política nacional del desarrollo social.

Asimismo, la propia Ley General de Desarrollo Social establece la competencia y la aplicación de la ley, señalando lo siguiente:

*“ Artículo 4. La aplicación de la presente ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones al Poder Legislativo”.*

**TERCERO:** Es importante destacar, y como el propio autor de la iniciativa menciona en la exposición de motivos, el 29 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia política de la Ciudad de México, lo cual implica que la Ciudad de México continuará siendo capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, pero con cambios fundamentales en su naturaleza.

Aunado a ello, cabe mencionar que la base jurídica de la Ciudad de México, está contemplada en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El cual establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa. De dicho artículo se desprende la forma de Gobierno, normas y garantías para el goce de los derechos humanos, el ejercicio del Poder Legislativo Local, facultades del jefe de Gobierno, el ejercicio del Poder Judicial, la división territorial de la Ciudad de México, la competencia y facultades de las alcaldías. Todo ello en relación a los términos establecidos a la Constitución Política de la Ciudad de México.

**CUARTO:** En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora, considera que es de suma importancia que el Estado Mexicano actualice su marco jurídico constitucional y leyes secundarias. Por lo que concordamos con la exposición de motivos de la Iniciativa, en que resulta prudente eliminar la referencia de la figura Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y generar una referencia común hacia las legislaturas de las entidades federativas. Es por ello, que la reforma planteada por la promovente, dará mayor claridad y certeza jurídica, así como la comprensión en la lectura del artículo motivo de la reforma.

Finalmente y en virtud de lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, consideramos viable la reforma planteada en la iniciativa de mérito que busca reformar el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social; motivo por el cual, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 40.** En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas de las entidades federativas y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de noviembre de 2016

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** Javier Guerrero García (rúbrica), presidente; Alejandro Armenta Mier (rúbrica), María Bárbara Botello Santibáñez (rúbrica), David Epifanio López Gutiérrez (rúbrica), Adriana Terrazas Porras (rúbrica), Miguel Ángel Huepa Pérez, Gabriela Ramírez Ramos (rúbrica), Ximena Tamariz García (rúbrica), Natalia Karina Barón Ortiz (rúbrica), Érika Irazema Briones Pérez (rúbrica), María Elida Castelán Mondragón (rúbrica), Diego Valente Valera Fuentes, Araceli Damián González (rúbrica), Carlos Lomelí Bolaños (rúbrica), Ángel García Yáñez (rúbrica), Hugo Éric Flores Cervantes (rúbrica), secretarios; Hugo Alejo Domínguez (rúbrica), Edith Anabel Alvarado Varela (rúbrica), Mariana Benítez Tiburcio, Jorge Alejandro Carvallo Delfín (rúbrica), Olga Catalán Padilla (rúbrica), Pablo Elizondo García (rúbrica), Evelyng Soraya Flores Carranza (rúbrica), José de Jesús Galindo Rosas (rúbrica), Alicia Guadalupe Gamboa Martínez (rúbrica), Norma Xóchitl Hernández Colín (rúbrica), Flor Ángel Jiménez Jiménez, Angélica Moya Marín (rúbrica), Jorge Ramos Hernández, Dora Elena Real Salinas (rúbrica), María del Rosario Rodríguez Rubio (rúbrica), Araceli Saucedo Reyes (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple con la declaratoria de publicidad.**

23-03-2017

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 385 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 21 de febrero de 2017.

Discusión y votación, 23 de marzo de 2017.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 23 de marzo de 2017

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** El siguiente punto del orden del día es la discusión de dos dictámenes de la Comisión de Desarrollo Social. El primero, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11, de la Ley General de Desarrollo Social. Y **el segundo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.**

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario para los dos dictámenes, diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra por cinco minutos cada uno.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social tiene el uso de la voz el diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, hasta por cinco minutos.

**El diputado Justo Federico Escobedo Miramontes:** Con su venia, señora presidenta. Honorable asamblea, en el Grupo Parlamentario de Encuentro Social concebimos al desarrollo humano integral a partir de colocar a la persona humana con toda su dignidad en su dimensión personal y colectiva en su interrelación con el medio ambiente.

No coincidimos con aquellas que anteponen una visión antropocéntrica utilitarista, en la que la naturaleza se encuentra disponible para la satisfacción de las necesidades de la humanidad. Por el contrario, pensamos que la relación del ser humano con la naturaleza debe partir del deber ético de cuidar el entorno para asegurar el futuro de la comunidad.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social 2014, en México hay 55.3 millones de mexicanos en situación de pobreza; dos millones más en comparación con el mismo estudio del año 2012. Destacan por su vínculo con el medio ambiente los 14.8 millones de mexicanos que tienen carencias por la calidad de espacios de la vivienda, y los 25.4 millones de mexicanos que no tienen acceso completo a los servicios básicos en las viviendas.

En el Censo de Población y Vivienda 2010 se identificó que en poco más de 28 millones de viviendas en México, es decir, cerca del 15 por ciento se cocinaba con leña o carbón, ello se debe en gran medida a las profundas desigualdades de infraestructura y desarrollo de capacidades institucionales en los gobiernos locales.

De acuerdo con el Inegi, en un total de dos mil 457 municipios y órganos político administrativos de la Ciudad de México, se desprende que 43 municipios de los estados de Oaxaca, Puebla, Veracruz, Chiapas, México, Guerrero, Michoacán y San Luis Potosí, no disponen de servicios de agua potable para los habitantes, solo 827 municipios y delegaciones cuentan con los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Esto representa solo el 34 por ciento del total, mil 628 municipios, es decir, el 67 por ciento, no cuentan con servicios de tratamientos de aguas residuales municipales. Solo 680 municipios que representan el 27 por ciento implementan programas locales orientados a la gestión sustentable de servicios de agua potable y saneamiento.

Asimismo, el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016, arrojó lo siguiente: solo en seis entidades federativas se aplican programas o acciones en materia de administración pública sostenible. Nada más nueve estados aplican programas de auditoría ambiental.

En tal sentido, Encuentro Social apoya toda iniciativa que busque satisfacer las necesidades de las familias sin comprometer el futuro de las próximas generaciones. Por otra parte, somos conscientes de la importancia que tiene la armonización de las leyes, ya que ello permite a los ciudadanos, sin importar su formación profesional o su carencia de ella, entender por igual de la manera más clara los conceptos vertidos en las normas jurídicas que nuestro honorable Congreso de la Unión emite.

Es por ello que las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario de Encuentro Social votaremos en favor de los dictámenes que ahora nos ocupan por los siguientes motivos:

Primero. Se incorpora dentro de los objetivos de la política nacional de desarrollo social lo relacionado con la promoción del desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.

Segundo. Se armoniza la Ley General de Desarrollo Social a la reforma constitucional en materia de política de la Ciudad de México al eliminar la referencia puntual que hace a la Asamblea Legislativa, a modo de generar una referencia a nivel de Legislatura de las demás entidades federativas.

Así, el Estado mexicano va a estar obligado a lo siguiente: atender las necesidades materiales de la población más vulnerable por su condición socioeconómica, pero al mismo tiempo a cuidar el medio ambiente para no comprometer la viabilidad de desarrollo para las generaciones venideras.

Asimismo, a cumplir cabalmente con los principios constitucionales de legalidad y de certeza, de tal manera que al actualizar el orden jurídico nacional se busca que la sociedad comprenda y tenga completa seguridad de los márgenes de actuación en el marco del Estado de derecho de sus acciones y de sus omisiones.

Un país con mejores leyes para todos es posible. Hagámoslo nosotros. Muchas gracias, es cuanto, señora presidenta.

#### **Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla**

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputado Escobedo Miramontes. Esta Presidencia desea saludar la presencia en este recinto de alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, invitados por la diputada Xitlalic Ceja García. Sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ángel García Yáñez.

**El diputado Ángel García Yáñez:** Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados, me dirijo a esta honorable asamblea para manifestar, a nombre de mi grupo parlamentario, nuestra anuencia con el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social.

Agradecemos que acompañaran esta propuesta de Nueva Alianza que tiene como finalidad promover el desarrollo sostenible y sustentable de los derechos sociales que son, consideramos, derechos humanos con implicación en todos los ámbitos.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que mejorar el bienestar de las personas es el principal objetivo de la política. El desarrollo social constituye la posibilidad de satisfacer las necesidades y las aspiraciones humanas en relación a la salud, a la educación, a la alimentación, a la vivienda, a la seguridad social, al empleo y sal



salario, así como la igualdad y la equidad. Es decir, que implica una evolución o cambio positivo en la vida de los individuos para que, bajo los principios de equidad, justicia social, tolerancia, responsabilidad, participación, sustentabilidad y sostenibilidad, se reduzca la pobreza a través del desarrollo económico y humano.

El desarrollo social incluye también el derecho a disfrutar de una vida sana, productiva y en armonía con la naturaleza. Desafortunadamente los esfuerzos en esta materia no han sido suficientes.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Coneval, 9.5 por ciento de la población nacional vive en pobreza extrema.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, enlistan a México como la segunda nación más desigual a nivel mundial y la décima segunda en Latinoamérica.

Por ello, en Nueva Alianza consideramos necesario actualizar nuestra política social a fin de que integre en sus objetivos el desarrollo sostenible y sustentable, con el objeto de incrementar los estándares de la calidad de vida de los mexicanos.

Las políticas de desarrollo sostenible y la sustentabilidad ambiental deben propiciar la armonización entre el proceso económico y la conservación de la naturaleza, favoreciendo un balance entre la satisfacción de necesidades actuales y de las futuras generaciones.

Compañeras y compañeros, debemos ser responsables y propiciar acciones sustantivas que promuevan una cultura de la sustentabilidad y la sostenibilidad. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada, presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias diputado García Yáñez. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Marbella Toledo Ibarra.

**La diputada Marbella Toledo Ibarra:** Con su venia, diputada presidenta. Buenas tardes diputadas y diputados, legislar es la honrosa tarea de crear leyes justas que permitan la convivencia armónica entre todos.

Una relación de respeto entre gobierno y gobernados, por eso las leyes que aquí se generen y votemos, deben garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas y los derechos sociales de la comunidad. Los derechos humanos naturales son aquellos inherentes a las personas como la vida, la libertad, el respeto a la dignidad, entre otros.

En el caso de los derechos sociales surgen ante la necesidad de cumplir la ley en aquellos aspectos en los que las personas puedan sentirse desprotegidas como el trabajo social, la vida en familia, el derecho a la vivienda digna, el acceso a los servicios de salud, el derecho a la educación.

Sobre el particular cabe decir que los derechos a que se refiere esta iniciativa, se encuentran protegidos bajo múltiples tratados internacionales, por ejemplo, por el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El reconocimiento constitucional a estos derechos implica que todos deben ser salvaguardados por nuestro país. Desde esta perspectiva podríamos decir que el principal objetivo del derecho social es intervenir en situaciones de exclusión, discriminación, explotación y desigualdad para velar por la protección de las personas afectadas.

Sin embargo, no podemos dejar de lado que actualmente en nuestro país existen alrededor de 55 millones de pobres. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Coneval, cuyos datos revelan que la pobreza aumentó en los últimos seis años, lo que significa que estos millones de mexicanos no tienen cubiertas sus necesidades básicas y tampoco tienen la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, lo que da origen a que nuestro país tenga riesgo, no sólo de sufrir crisis humanitarias y económicas, sino también crisis en el medio ambiente.

En el presente dictamen se propone incluir una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, y así promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales, para que de esta manera además de que el Estado garantice el derecho social sea responsable de garantizar también la administración eficiente y responsable de los recursos naturales sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras de atender sus propias necesidades.

Compañeros legisladores, si bien es cierto que esta iniciativa persigue un fin noble, el desafío que tenemos por delante es de gran magnitud, pues no debemos olvidar nunca que el verdadero propósito del desarrollo es construir condiciones donde la asistencia social ya no sea necesaria.

Los diputados ciudadanos apoyamos en sentido positivo este dictamen, en el que se establece un equilibrio entre las políticas de gobierno, los gobernados, los derechos sociales y el uso responsable de los derechos naturales. De esta manera refrendamos nuestro compromiso social de legislar por las causas más justas y a favor de los que más lo necesitan, porque hacer lo correcto es amar a México. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputada Toledo Ibarra. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Morena tiene el uso de la palabra por cinco minutos la diputada Norma Xochitl Hernández Colín.

**La diputada Norma Xochitl Hernández Colín:** Con su venia, diputada presidenta. El artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social establece los objetivos de la política nacional de desarrollo social, entre los que destacan: la generación de condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, la superación de la discriminación y la exclusión social, proveer un desarrollo económico con sentido social, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar formas de participación social.

Sin embargo, hasta la fecha los objetivos han sido omisos en mencionar cuál es su articulación con otras ramas relacionadas con el desarrollo social, como la economía y la ecología, y también cómo garantizar los derechos ambientales.

Actualmente no se dispone de cuáles son sus características en cuanto a la exigibilidad de estos derechos y a la responsabilidad del Estado para garantizarlos a través de la creación de diversos tipos de política.

Este dictamen que hoy vamos a votar propicia una mejor distribución de recursos económicos atendiendo las necesidades sociales, particularmente las de los grupos vulnerables. El tema de desarrollo sostenible y sustentable representa la interconexión orgánica de tres campos de conocimiento: el económico, el social y el ecológico, lo que implica un proyecto de transformación de la organización económica y social y actual, que debe ser reconocido por la legislación en materia de desarrollo social con el efecto de mejorar la calidad de vida de las personas a través de la creación de políticas de desarrollo social sólidas e interrelacionadas con los factores que le son propios al desarrollo.

Respecto a la reforma al artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, comento lo siguiente: el 29 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México. Con las reformas al artículo 22 de la Constitución federal se reconoce a la Ciudad de México como una entidad federativa, con plena autonomía en lo concerniente a su régimen interior y a su organización social, política y administrativa. Estipula que para su régimen interior adoptará las formas de gobierno republicano, representativo, democrático y laico.

Entre otros temas, el citado artículo dispone las bases fundamentales para la composición, funcionamiento y labor del poder que se encargará de elaborar la parte legislativa de la Ciudad, al que denomina como Legislatura de la Ciudad de México, proveyendo un cambio de denominación y de atribuciones con respecto al cuerpo colegiado que el artículo 8o. del Estatuto de Gobierno reconoce como Asamblea Legislativa.

Con respecto a la transformación de la naturaleza jurídica y de denominación, el artículo Décimo Cuarto Transitorio del decreto establece que a partir de su entrada en vigor todas las referencias que se hagan al Distrito Federal se entenderán hechas a la Ciudad de México, sin embargo, tal estipulación no se realiza en el mismo sentido cuando se habla de Asamblea Legislativa.

Lo anterior implica que los ordenamientos jurídicos que de manera específica hagan referencia a la Asamblea Legislativa, deben ser reformados para que este país cuente con un orden jurídico armónico.

Este proceso de armonización permite contar con leyes compatibles entre sí, que se encuentren encaminadas en un mismo sentido, que hablen sobre los mismos temas, en los mismos términos con los que se provea certeza jurídica a quienes se ubican bajo estos supuestos.

En atención a lo anterior, el pasado 18 de octubre presenté la iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, con la intención de eliminar la referencia de Asamblea Legislativa para generar una referencia común hacia las legislaturas de las entidades federativas, naturaleza que ya es reconocida en la Ciudad de México.

Con lo anterior, se preserva el espíritu de la reforma de la naturaleza jurídica de la Ciudad de México, se evita la remisión a una institución que cambiará denominación y se ejerce la labor parlamentaria que nos conmina a generar un ordenamiento jurídico armónico.

Por lo anterior, compañeras y compañeros legisladores, solicito su apoyo para la aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión de Desarrollo Social, por tratarse de temas que favorecen el ejercicio de los derechos sociales, culturales y ambientales y por tratarse de temas relacionados directamente con la creación de un orden jurídico relacionado entre sí. Es cuanto.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputada Hernández Colín. Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de estudiantes de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, campus Zona Verde, invitados por el diputado Marco Antonio Gama Basarte. Sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Alberto Couttolenc Buentello.

**El diputado José Alberto Couttolenc Buentello:** Con la venia de la Presidencia. A mediados del siglo pasado, el ser humano viajó por primera vez al espacio. Desde ahí observaron un planeta verde, dominado no por la actividad ni la infraestructura humana, sino por un conjunto de ecosistemas con multiplicidad de climas y delicados balances.

Sin embargo, la sobrepoblación y la constante depredación de los recursos naturales están modificando radicalmente nuestro medio ambiente. Esta nueva realidad difícil de esquivar debe ser primero reconocida y, luego, enfrentada.

No podemos negar que en los últimos 50 años, la humanidad ha dado pasos extraordinarios en diversos sectores, como la salud, la educación, transporte, comunicación, que a veces representan mejoras para nuestra calidad de vida, que indudablemente nos transmiten esperanza.

A pesar de lo anterior, los mismos procesos a través de los cuales se han generado mucho de estos adelantos, han provocado también tendencias negativas en nuestro planeta, como quiénes habitamos en él y ya esto no lo podemos seguir tolerando.

En este orden de ideas, cabe destacar un cierto sentido de emergencia, tanto en los gobiernos nacionales como en las diversas instituciones multilaterales. Debemos estar conscientes que es imposible separar las cuestiones del desarrollo económico con aquellas que involucran el medio ambiente.

Con base en lo anterior, podemos afirmar que muchas formas de desarrollo agotan y erosionan los recursos medioambientales, mientras que por otra parte se debe entender que el deterioro del entorno natural puede representar un obstáculo serio para el desarrollo económico.

Y así es como surge el concepto de desarrollo sustentable, el cual se define como la satisfacción de las necesidades de una generación presente, sin, y resaltar sin, comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Asimismo, el desarrollo sustentable tiene la importante misión de lograr un equilibrio entre el desarrollo económico, el desarrollo social y el medio ambiente.

Por lo anterior expuesto, es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votará a favor del presente dictamen, ya que en la propuesta que está a discusión se considerará el desarrollo sustentable y el cuidado del medio ambiente como aspectos primordiales de la política nacional del desarrollo social.

Por otra parte, y como ya sabemos, hace casi un año fue aprobada la reforma política para la Ciudad de México, sus alcances y repercusiones son múltiples, dichos cambios fueron implementados, en primer lugar, para darle una mayor autonomía a la ciudad más importante de nuestro país, y en segundo lugar, para brindarles mayores derechos a los ciudadanos de esta urbe.

En este sentido, y como ya comentamos al principio, uno de los cambios más significativos consiste en que la Asamblea Legislativa desaparecerá para convertirse en un Congreso local, por lo cual adquirirá la facultad de aprobar y rechazar reformas constitucionales, como el resto de los Congresos locales.

La reforma política de la Ciudad de México modificó 54 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y seguramente modificará diversos ordenamientos, tal es el caso de la Ley General de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto, la promovente de la iniciativa pretende reformar el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, en dicha iniciativa se pretende eliminar la referencia puntual a la Asamblea Legislativa, para generar una referencia común hacia las legislaturas de las entidades federativas.

Compañeras y compañeros, nuestra realidad jurídica y social es dinámica y cambiaria, en tal sentido debemos estar atentos y vigilantes para tratar de que nuestras normas no pierdan vigencia y sean útiles a la sociedad, solo de esta forma podremos garantizar la certeza jurídica que nuestro país requiere para seguir moviéndonos hacia adelante. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputado Couttolenc Buentello. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática tiene el uso de la palabra la diputada Erika Irazema Briones Pérez. Y antes esta Presidencia desea saludar la presencia en este recinto de estudiantes de la Universidad La Salle de Saltillo, invitados por el diputado Armando Luna Canales. Bienvenidos a este recinto parlamentario. Adelante, diputada Erika Irazema Briones.

**La diputada Erika Irazema Briones Pérez:** Gracias presidenta, con su permiso. El dictamen que hoy nos ocupa en este pleno es una oportunidad para la reflexión de dos temas fundamentales: el desarrollo sustentable y la política social.

En los últimos años hemos notado cambios drásticos en nuestro entorno. Los constantes daños a nuestros ecosistemas que han llevado a inclemencias climáticas atípicas, inclusive desastrosas.

Estos son los gritos desesperados de un planeta que exige atención y medidas eficientes para su protección y cuidado.

Dados estos acontecimientos, es necesario replantear nuestra manera de ver las cosas y de implementarlas. Se necesita apostar por las energías limpias y renovables, así como acciones que tiendan a un equilibrio natural, sin generar grandes afectaciones a los bosques, a nuestros campos, a todos nuestros recursos naturales.

Ese es el significado de la sostenibilidad y sustentabilidad. La relación entre los conceptos de sustentabilidad y política social están mucho más cercanos de lo que creemos. Parecieran cosas distintas, porque el sistema de centralización de la administración pública pocas veces implementa acciones o programas planteados para diferentes regiones de nuestro país.

Somos un país diverso que es necesario implementar estos principios en la política social, pero al momento de la planeación de la política social se olvidan de las herramientas para superar la pobreza.

Puede, incluso, estar a la mano de las comunidades más necesitadas. Sin embargo, al ser un modelo único no se consideran estos factores, por lo que imponen un esquema que inclusive atenta contra los recursos naturales.

El derecho a un medio ambiente sano es un derecho constitucional. El ejemplo de ayudar a conservar el equilibrio ecológico con acciones que el mismo modo incluya la disminución de la pobreza.

Por otro lado, la política social en nuestro país debe renovarse. Las políticas existenciales se han convertido en un instrumento electoral utilizado a favor de quienes quieren mantenerse en el poder, ya sea como personas o como partidos. Por este motivo debemos impulsar un cambio sistemático en la percepción y aplicación de los programas sociales en México.

El dictamen a discusión parece una propuesta concreta y acertada para iniciar ese cambio generacional y de perspectiva, para garantizar derechos a la educación, a la salud, a la alimentación nutritiva y de calidad, y disfrutar de un medio ambiente sano.

El trabajo y la seguridad social con un enfoque de equilibrio ecológico, y no solo eso, también de prosperidad ambiental, utilizando y reutilizando; aprovechando los recursos naturales sin generar daños irreparables a nuestro planeta.

En el Grupo Parlamentario del PRD votaremos a favor del presente dictamen en congruencia con nuestra agenda legislativa. Las políticas y acciones que promueven la sustentabilidad y son y serán bienvenidas, siempre y cuando no afecten los derechos sociales de las y los mexicanos.

Nuestra postura también incluye, como ya he mencionado, la intención de llamar a cerrar filas al oportunismo electoral. Sobre todo en estos tiempos, se debe dejar de lucrar con las necesidades de las familias y con las carencias en el hogar.

El siguiente ámbito que nos corresponde es el de actualizar nuestra legislación acorde a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas o, en su caso, de los mecanismos jurídicos ya actualizados.

Es precisamente lo que pretende el segundo dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social y en el cual el Grupo Parlamentario del PRD acompaña en esta propuesta de naturaleza necesaria para homologar y reconocer a la Ciudad de México como una entidad federativa y no como un distrito federal.

Aprovecho únicamente para recordar que la política social es una suma de esfuerzos de los Poderes de la Unión y de los niveles del gobierno. Por ello, debe ser responsable, eficiente y realmente solucionar las condiciones de pobreza de manera definitiva y no temporal. Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputada Briones Pérez. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Hugo Alejo Domínguez.

**El diputado Hugo Alejo Domínguez:** Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros. La Ley General de Desarrollo Social tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en nuestra Constitución, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social.

Bajo este tenor, la Ley General de Desarrollo Social establece que son objetivos de la política nacional de desarrollo social, hacer efectivo el ejercicio y disfrute de los derechos sociales a través del acceso de las y los mexicanos a la alimentación, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a los servicios básicos, a la vivienda digna y a promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

Sin embargo, en el marco de los grandes objetivos de la política nacional de desarrollo social, también es fundamental incorporar los principios de desarrollo sostenible y sustentable, en las políticas y los programas de desarrollo social, a fin de contar con alternativas que nos permitan asegurar el bienestar de las generaciones presentes sin poner en riesgo el bienestar de las generaciones futuras.

No debemos olvidar que el desarrollo sostenible exige el compromiso con una gestión y una política económica racional, una administración pública eficaz y previsible, la integración de las cuestiones ambientales en el proceso de adopción de decisiones y el avance hacia un gobierno más democrático.

Por otro lado, el desarrollo sustentable se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras. Debemos actuar no solo con carácter urgente sino también como un compromiso que ha de ser sostenido y sustentable y que debe mantenerse inquebrantable en el futuro.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos profundamente convencidos de que el desarrollo económico y el desarrollo social son componentes del desarrollo sostenible y sustentable que se fortalecen mutuamente, lo cual debe constituir el marco de nuestros esfuerzos encaminados a lograr una mejor calidad de vida para todos los mexicanos.

Por ello, consideramos pertinente la modificación propuesta que adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, reforma que estimamos necesaria si queremos que la política nacional de desarrollo social tenga como objetivo fundamental el alcanzar un desarrollo sostenible y sustentable, para que las personas disfruten de todos sus derechos y para que estos sean exigibles en el marco de la ley.

Por otra parte, consideramos también viable el dictamen que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social a efecto de eliminar la denominación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contenida en dicha disposición, con el fin de establecer una referencia común hacia las Legislaturas de las entidades federativas, naturaleza que ya le es reconocida al Poder Legislativo de la Ciudad de México.

El objeto que se persigue es congruente con la reforma a los artículos constitucionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, que modifica el régimen político y la naturaleza jurídica del Distrito Federal a fin de que se convierta en una entidad federativa más.

En particular con la reforma al artículo 122 constitucional, se reconoce a la Ciudad de México como una entidad federativa, con plena autonomía en lo concerniente a su régimen interior y a su organización social, política y administrativa.

Se estipula la composición y funcionamiento del órgano que ejercerá el Poder Legislativo de la ciudad, al que denomina como Legislatura de la Ciudad de México, proveyendo un cambio de denominación con respecto a la denominación actual contenida en la Ley General de Desarrollo Social. El objetivo de estos dos dictámenes que hoy discutimos, no son menores, compañeras y compañeros diputados.

Como sociedad hemos fallado en atender más eficazmente a las necesidades más apremiantes de las personas, de sus familias y de sus comunidades. Es momento de cambiar el rumbo, es momento de hacer que las reformas que aquí aprobamos tengan un impacto positivo en toda la sociedad. Es cuánto.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputado Hugo Alejo Domínguez. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la palabra por cinco minutos la diputada Dora Elena Real Salinas.

**La diputada Dora Elena Real Salinas:** Con su permiso, señora presidenta; compañeras y compañeros diputados, buenas tardes. Pensar sosteniblemente es actuar responsable. Socialmente todo desarrollo es un proceso que mejora la calidad de vida de las personas, pero sólo el desarrollo sostenible fomenta la prosperidad, las oportunidades económicas y el bienestar social, sin comprometer a las futuras generaciones.

Por eso el desarrollo de la sociedad debe de ser viable económicamente, responsable con el medio ambiente y socialmente justo.

Los diputados del PRI nos comprometimos en nuestra plataforma electoral del 2015, a elevar las condiciones de vida de los mexicanos, de manera sostenible, sustentable y responsable. Por eso legislamos para impulsar un México garante del medio ambiente con estricto control y regulación del impacto ambiental que tiene las actividades productivas del país y con un crecimiento sustentable, ordenado e incluyente, y alcanzar un

desarrollo ecológicamente sustentable, viable y sostenible, desde la perspectiva económica y que asegure el bienestar y la justicia social para los mexicanos.

Ya lo dijo Enrique Peña Nieto, la participación de la sociedad, la consistencia entre políticas públicas, un enfoque de derecho, un compromiso con la certidumbre para generar valor y una visión sostenible del desarrollo, son elementos esenciales para lograr el desarrollo con igualdad.

Por eso su gobierno ha recuperado el crecimiento de la productividad que hace sostenible el crecimiento de la economía, los salarios y el bienestar. Logrado la cobertura de agua potable en un 92.5 por ciento en beneficio de 110 millones de habitantes. Invertido más de 63 mil millones de pesos en el campo, y se estima rebasar la meta sexenal, de tener 500 mil hectáreas de riego tecnificado de las cuales hoy 450 mil ya cuentan con este sistema.

Disminuyó la deforestación en un 41 por ciento plantando 200 millones de árboles por año, de los cuales sobreviven seis de cada 10, y logrando producir 20 por ciento de la energía a partir de fuentes limpias, respecto a la meta de 35 por ciento planteada para el 2024.

En este sentido, los diputados priistas aprobamos incorporar la definición de desarrollo urbano sustentable con el propósito de asegurar el mejoramiento y crecimiento de los centros de población para que se ejecuten con estricta observancia, con el cuidado del medio ambiente.

Asegurar que en la planificación, construcción o rehabilitación de infraestructura deportiva financiada con recursos públicos, se observen criterios de sustentabilidad y pertinencia.

Obligar a las autoridades competentes a promover la incorporación de contenidos ecológicos en los ciclos escolares, subrayadamente en el nivel básico.

Garantizar el aprovechamiento sustentable de la energía y las obligaciones en materia de energías limpias, así como la reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, y fijar normas básicas e instrumentos de gestión para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos del país.

Ahora nos corresponde establecer como criterio de desarrollo de las personas y de sus derechos sociales una visión sostenible en consonancia con el cuidado al medio ambiente. Impulsar un desarrollo social que genere previsión y que tenga claridad sobre los indicadores que deben mantenerse para engrandecer sus alcances, al tiempo que procure la administración eficiente y racional de los recursos, permitirá un correcto desempeño de la política nacional en la materia.

Votaremos a favor del dictamen que incorpora una fracción al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, para promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales, generando un mayor enfoque en las políticas públicas que instrumenten y desarrollen las dependencias y entidades en la materia.

También lo haremos a favor del que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, para armonizar el nombre de la Ciudad de México. Impulsar el desarrollo nacional es una responsabilidad que hoy exige el máximo aprovechamiento de los recursos, pero también implica asegurarlos para el mañana.

Parafraseando a Mijail Gorbachov, trabajemos para que, cuando las generaciones futuras juzguen a las que vivieron antes, no pasemos a la historia como aquella que pudo hacer algo pero no le importó. Por eso debemos actuar en beneficio de la nación de esta generación y de las futuras. Muchas gracias. Es cuanto.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Gracias, diputada Real Salinas.

Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de la Asociación de Mujeres Trabajando con el Corazón, del estado de Guanajuato, invitados por la diputada Bárbara Botello.

De igual forma saludamos la presencia de alumnos de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, Hidalgo, invitados por el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado. Sean todos ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si los dos dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del segundo proyecto de decreto.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del segundo proyecto de decreto.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Está abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Perdón, está la diputada Tamayo. Está abierto, está abierto el sistema. A favor. No le reconoce la huella. ¿Falta alguien más? Está abierto. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Presidenta, se emitieron 384 votos en pro, cero en contra. No votó la diputada Tamayo, ¿sí votó? Trescientos ochenta y tres votos. Torreblanca a favor. Jesús Valencia, ¿sentido de su voto?

**El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** A favor. No entró tu voto, ¿verdad? A ver, Torreblanca sí voto en el tablero. Valencia no votó en tablero, ¿verdad? Bien. Jesús Valencia, ¿votaste en tablero? Señora presidenta, 384 votos a favor y cero en contra. A ver, un voto más, ¿nombre?

**La diputada Olga María Esquivel Hernández** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Son 385 votos a favor.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Aprobado en lo general y en lo particular por 385 votos el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



Y por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"


MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-6-1895.  
EXPEDIENTE No: 4224.

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, con número CD-LXIII-II-2P-183, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.



  
Dip. Ernestina Godoy Ramos  
Secretaria

RECIBIDO

2017 MAR 24 AM 11 09

CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

002529



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE  
DESARROLLO SOCIAL.**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 40.** En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas **de las entidades federativas** y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.



Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez  
Presidenta

Dip. Ernestina Godoy Ramos  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXIII-II-2P-183  
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
de la Cámara de Diputados.

JJV/eva\*

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Túrñense ambos proyectos a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos.

Asimismo, tenemos dos dictámenes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, con los siguientes proyectos de Decreto:

Por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

(Dictamen de primera lectura)



II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictaminación la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en lo siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado "ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO", se da constancia del trámite legislativo y del turno para el Dictamen de la referida Minuta.
- II. En el apartado correspondiente a "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA", se sintetizan los alcances de la propuesta.
- III. En el apartado de "CONSIDERACIONES", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Minuta y los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.



II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

- IV. En el apartado relativo a "MODIFICACIONES A LA MINUTA", se plantean en un cuadro comparativo los cambios a la reforma que propone la Cámara de Diputados.

#### I. ANTECEDENTES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

1. En Sesión Ordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados, con fecha 18 de octubre de 2016, la diputada federal Norma Xóchitl Hernández Colín, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, a través del Oficio. No.: D.G.P.L. 63-11-6-1227, EXP. 4224<sup>1</sup>, para el trámite legislativo correspondiente. El expediente se recibió en Comisión de Desarrollo Social el 19 de octubre de 2016.
2. En Sesión Ordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados, de fecha 23 de marzo de 2017, se aprobó el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.

<sup>1</sup> En Gaceta Parlamentaria de Cámara de Diputados No. 4671 de fecha 1 de diciembre de 2016, pág. 3, apartado Prevenciones, Numeral 4, se previene de la inscripción del dictamen expediente 4224



II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

3. En la misma fecha, recibido el 24 de marzo de 2017, a través del Oficio No.: D.G.P.L. 63-II-6-1895, EXP. 4224, la Mesa Directiva de Cámara de Diputados remitió, para sus efectos constitucionales, el Expediente de la Minuta Proyecto de Decreto, con número CD-LXIII-II-2P-183, que reforma el artículo 40 de la Ley de Desarrollo Social.
4. Con fecha 29 de marzo de 2017, se recibió en la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Senadores, a través del Oficio No.: D.G.P.L. 63-II-6-1895, EXP. 4224, fechado 28 de marzo de 2017, por el que se turna a Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Estudios Legislativos, el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El dictamen de la Iniciativa, cuya declaratoria de publicidad se realizó el 21 de febrero de 2017, presenta la Minuta Proyecto de Decreto y menciona los Antecedentes en los que se enuncian la fecha de presentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la diputada federal Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, el 18 de octubre de 2016 y el turno que se dio a la misma.

Así también, describe el contenido de la Iniciativa, de acuerdo con lo transcrito a continuación:

- A) Se [...] pretende reformar el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social a efecto de eliminar la referencia puntual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para generar una



II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

referencia común hacia las legislaturas de las entidades federativas, naturaleza que ya le es reconocida a la Ciudad de México.

- B) De acuerdo con la autora de la Iniciativa, el 29 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México.
- C) Menciona que, con las reformas, el artículo 122 de la Constitución reconoce a la Ciudad de México como una entidad federativa con plena autonomía en lo concerniente a su régimen interior y a su organización social, política y administrativa; estipula que para su régimen interior adoptará la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico; además menciona que, para su ejercicio, su poder público se dividirá en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- D) Asimismo, que con respecto al cambio de naturaleza jurídica y por consiguiente cambio de denominación de la Ciudad de México, el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de mérito establece que a partir de la fecha de entrada en vigor, todas las referencias que la Constitución federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, sin embargo, tal



II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

expresión no se realiza en el mismo tenor tratándose de la Asamblea Legislativa.

E) La promovente señala que esta armonización legislativa corre a cargo del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, derivado de su implementación se permite derogar leyes específicas, abogar<sup>2</sup> (sic) cuerpos normativos, crear nueva legislación o reformar la existente, con la intención de hacer compatibles las normas del ordenamiento jurídico nacional, proveyendo certeza jurídica a quienes se ubican bajo sus supuestos.

F) Derivado de lo anterior, y en atención a que aún no ha sido promulgada la Constitución Política de la Ciudad de México, se estima prudente la presente reforma al Artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, a efecto de eliminar la referencia puntual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para generar una referencia común hacia las legislaturas de las entidades federativas, naturaleza que ya le es reconocida a la Ciudad de México.

El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social de la Colegisladora, expone en sus consideraciones lo que se transcribe a continuación:

**PRIMERO:** La iniciativa en estudio propone reformar el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, que para mayor claridad

<sup>2</sup> Debe decir abrogar



II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

se transcribe incluyendo la reforma planteada, para quedar como sigue:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 40.</b> En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.</p>	<p><b>Artículo 40.</b> En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas de <b>las entidades federativas</b> y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.</p>

SEGUNDO: Resulta menester mencionar que el principio constitucional federalista previsto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base para el desarrollo social federal en México, estableciendo la concurrencia de Estados y la Ciudad de México, tanto en el diseño, acciones, estrategias y planeación de la política nacional del desarrollo social.

Asimismo, la propia Ley General de Desarrollo Social establece la competencia y la aplicación de la aplicación de la ley, señalando lo siguiente:





II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

"Artículo 4. La aplicación de la presente ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones al Poder Legislativo".

**TERCERO:** Es importante destacar, y como el propio autor de la iniciativa menciona en la exposición de motivos, el 29 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia política de la Ciudad de México, lo cual implica que la Ciudad de México continuará siendo la capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, pero con cambios fundamentales en su naturaleza.

Aunado a ello, cabe mencionar que la base jurídica de la Ciudad de México, está contemplada en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El cual establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa. De dicho artículo se desprende la forma de Gobierno, normas y garantías para el goce de los derechos humanos, el ejercicio del Poder Legislativo Local, facultades del jefe de Gobierno, el ejercicio del Poder Judicial, la división territorial de la Ciudad de México, la competencia y facultades de las alcaldías. Todo ello en relación a los términos



II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

establecidas a la (sic) Constitución Política de la Ciudad de México.

**CUARTO:** En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora, considera que es de suma importancia que el Estado Mexicano actualice su marco jurídico constitucional y leyes secundarias. Por lo que concordamos con la exposición de motivos de la Iniciativa, en que resulta prudente eliminar una referencia de la figura Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y generar una referencia común hacia las legislaturas de las entidades federativas. Es por ello, que la reforma planteada por la promovente, dará mayor claridad y certeza jurídica, así como la comprensión en la lectura del artículo motivo de la reforma.

La Comisión de Desarrollo Social de la Colegisladora, determina que es viable la reforma planteada por la diputada promovente y acuerda aprobar, en sus términos, la propuesta de reformar el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
LEY VIGENTE	MINUTA 23 de marzo de 2017
	<b>Artículo Único.</b> - Reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social
<b>Artículo 40.</b> En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo	<b>Artículo 40.</b> En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas de <b>las entidades federativas</b> y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo



II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
LEY VIGENTE	MINUTA 23 de marzo de 2017
social, tomando en cuenta sus particularidades.	social, tomando en cuenta sus particularidades.
	<b>Transitorio</b>
	<b>Único.</b> - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

Artículo Único. - Se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, para queda como sigue:

**Artículo 40.** En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas de **las entidades federativas** y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

**Transitorio**

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Estas Comisiones Unidas acompañan las **Consideraciones** planteadas en el dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.

**SEGUNDO.** Con base en los argumentos descritos, tanto en la Exposición de Motivos de la Iniciativa como en las Consideraciones para su aprobación, estas Comisiones Unidas consideran aprobar en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, para armonizar esta norma social con la reforma constitucional al artículo 22, en materia de reforma política de la Ciudad de México, por la que

"se reconoce a la Ciudad de México como una entidad federativa, con plena autonomía en lo concerniente a su régimen interior y a su organización social, política y administrativa, en la que se estipula que, para su régimen interior, adoptará las formas de gobierno republicano, representativo, democrático y laico" (Cámara de Diputados, 2017: 1)<sup>3</sup>.

El artículo 22:

"dispone las bases fundamentales para la composición, funcionamiento y labor del poder que se encargará de elaborar la parte legislativa de la ciudad, al que denominan como Legislatura de la Ciudad de México, proveyendo un cambio de denominación y de atribuciones con respecto al cuerpo colegiado que el artículo

<sup>3</sup> Hernández Colín, Norma Xóchitl, *Cámara de Diputados*, 23 de marzo de 2017. Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria, Subdirección del Servicio de Estenografía.



II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

8º del estatuto de gobierno reconoce como Asamblea Legislativa" (Cámara de Diputados, 2017: 1).

Uno de los argumentos que es importante rescatar para avalar la pertinencia de la aprobación de la reforma fue presentado en tribuna por la diputada promovente:

"la transformación de la naturaleza jurídica y de denominación, el artículo Décimo Cuarto Transitorio del decreto establece que a partir de su entrada en vigor (reforma constitucional publicada el 29 de enero de 2016) todas las referencias que se hagan al Distrito Federal se entenderán hechas a la Ciudad de México, sin embargo, tal estipulación no se realiza en el mismo sentido cuando se habla de la Asamblea Legislativa [...] "lo anterior implica que los ordenamientos jurídicos que de manera específica hagan referencia a la Asamblea Legislativa, deben ser reformados para que este país cuente con un orden jurídico armónico" (Cámara de Diputados, 2017: 2)

**TERCERO.** Estas Comisiones Unidas consideran que es de apoyar en sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Desarrollo Social para incorporar la frase "**las entidades federativas**" en modificación del texto vigente de "los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 y demás relativos



II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

del Reglamento del Senado de la República sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de la

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**Artículo Único.** Se reforma el Artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 40.** En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas de **las entidades federativas** y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.




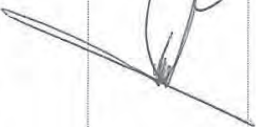

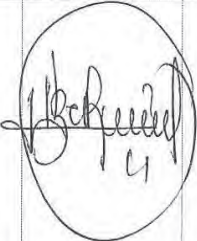


Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 27 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

**Suscriben**




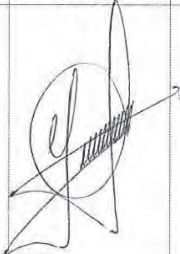

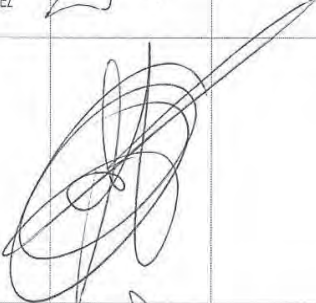

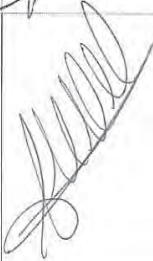


II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA PRESIDENTA			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO SECRETARIO			
 SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA SECRETARIA			
 SEN. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ SECRETARIO			











II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			
 SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
 SEN. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ INTEGRANTE			
 SEN. MANUEL CAVAZOS LERMA INTEGRANTE			





II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. JORGE TOLEDO LUIS INTEGRANTE			
 SEN. MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ INTEGRANTE			
 SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA INTEGRANTE			
 SEN. LUZ MA. BERISTÁIN NAVARRETE INTEGRANTE			




II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO INTEGRANTE			
 SEN. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS INTEGRANTE			

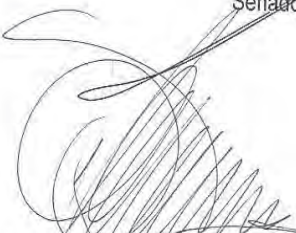


II. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA ARMONIZACIÓN DE LA FRASE ENTIDADES FEDERATIVAS.

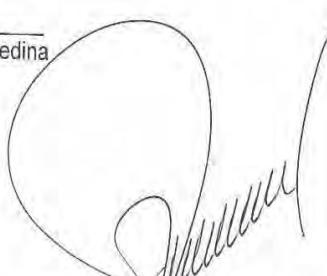
Por la Comisión de Estudios Legislativos


Senador Miguel Romo Medina

Senador Héctor David Flores Ávalos

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Senador Manuel Cavazos Lerma

30-11-2017

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 28 de noviembre de 2017.

Discusión y votación 30 de noviembre de 2017.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

#### **Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 30 de Noviembre de 2017**

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, para incorporar la denominación entidades federativas.

#### **(Dictamen de segunda lectura)**

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

**La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador David Monreal Ávila:** Gracias, señora Secretaria.

Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

En consecuencia, está a discusión. Al no haber oradores registrados, se reserva para su votación nominal de manera separada y conjunta, al término de la discusión de los dictámenes.

Pasamos a la votación del dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, para incorporar la denominación entidades federativas.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

(VOTACIÓN)

**La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez:** Pregunto, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto.

Senador Joel Ayala.

**El Senador Joel Ayala Almeida:** (Desde su escaño) A favor.

**La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez:** Senador Lozano.

**El Senador Javier Lozano Alarcón:** (Desde su escaño) A favor.

**La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez:** Senadora Yolanda de la Torre.

**La Senadora Yolanda de la Torre Valdez:** (Desde su escaño) A favor.

**La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez:** ¿Alguien más falta por emitir su voto?

Senadora Mariana Gómez del Campo.

**La Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza:** (Desde su escaño) A favor.

**La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez:** Senador Cavazos.

**El Senador Manuel Cavazos Lerma:** (Desde su escaño) A favor.

**La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez:** Se emitieron 84 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, señor Presidente.

**El Presidente Senador David Ávila Monreal:** Gracias, Senadora Secretaria. Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

**DECRETO por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 40.** En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas de las entidades federativas y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2017.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.